



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220230117000

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de JULLY ANDREA CORREDOR VILLAMIZAR, contra CONSORCIO ACUEDUCTO JUNIN 2019, MYR INGENIERIA S.A.S y COLOBRAS S.A.S

1°. Por la suma de **\$54.000.000**, por concepto del capital de la obligación contenida en el título valor- cheque aportado como base de la ejecución.

2°. Por la suma de **\$10.800.000** por concepto de la sanción establecida en el artículo 731 del Código de Comercio, equivalente al 20% del importe del cheque aportado como base de la ejecución por su no pago.

3°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado conforme al artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de octubre de 2023 y hasta cuando que se efectúe su pago.

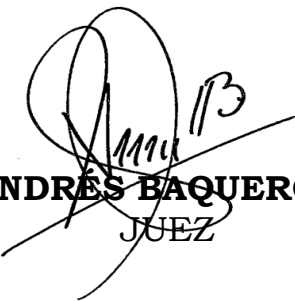
Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de *cinco (5) días* para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó *diez (10) días* para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

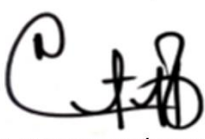
Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a el abogado **ANDRÉS FELIPE TOSCANO HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 05 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario